



MENDOZA, **29 de agosto de 2023.**

VISTO:

El Expediente 2979/2023, donde el Instituto Balseiro eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de práctica profesional supervisada y la Adenda, suscriptos entre el citado Instituto y la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 867/2022-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto instrumentar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, entendiéndose como tal a la realización, por parte de los alumnos de las carreras que posee la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, de las actividades prácticas relacionadas con su formación estipuladas en el plan de estudios como Práctica Laboral o Profesional y otras que pudieran surgir como parte de demandas específicas.

Que, por su parte, el objeto de la Adenda es incorporar el artículo vigésimo octavo al mencionado Acuerdo, en el cual se detalla la designación de coordinadores para ambas partes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 307/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de práctica profesional supervisada suscripto entre el INSTITUTO BALSEIRO y la SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el cual tiene como objeto instrumentar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, entendiéndose como tal a la realización, por parte de los alumnos de las carreras que posee la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, de las actividades prácticas relacionadas con su formación estipuladas en el plan de estudios como Práctica Laboral o Profesional y otras que pudieran surgir como parte de demandas específicas, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SIETE (7) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 867/2022-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda al Acuerdo Específico de práctica profesional supervisada suscripta entre el INSTITUTO BALSEIRO y la SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la cual tiene como objeto incorporar el artículo vigésimo octavo al mencionado Acuerdo, en el cual se detalla la designación de coordinadores para ambas partes, cuyo texto obra en el Anexo II de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.



-2-

ARTÍCULO 3º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estelania Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **581/2023** _ _ _ _

CONVENIO-CS
yc_2979-Sede Andina Universidad Nacional de Río Negro-espec-Ad

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE
LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Y EL INSTITUTO BALSEIRO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre la **SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**, en adelante **LA UNRN**, representada en este acto por el Vicerrector de la Sede Andina Dr. Diego Aguilar, DNI N° 25.665.004, con domicilio en la calle Mitre N° 630, Piso 7, Oficina C de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el **INSTITUTO BALSEIRO**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, representada en este acto por su Director, Dr. Mariano Cantero, DNI N° 24.336.754, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en virtud del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Nacional de Río Negro del 28/07/2022, convienen suscribir el siguiente **Acuerdo Específico de Práctica Profesional Supervisada**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA.- En función de aprovechar el potencial técnico y académico de cada una de las partes y de formar recursos humanos, se acuerda instrumentar un sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, entendiéndose como tal a la realización, por parte de los alumnos de las carreras que posee LA UNRN en la Sede Andina, de las actividades prácticas relacionadas con su formación estipuladas en el plan de estudios como Práctica Laboral o Profesional y otras que pudieran surgir como parte de demandas específicas.

SEGUNDA.- Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor apropiación de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y prácticos con los adquiridos durante el cursado de las diversas materias, con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

DA MC

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DA'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MC'.

ANEXO I

-2-



MODALIDADES:

TERCERA.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas se realizarán en los lugares que designe LA INSTITUCION en cada caso, según las características propias de la misma.

CUARTA.- El plazo de las Prácticas Profesionales Supervisadas se fijará en cada caso en particular, con un mínimo de 64 horas y un máximo de 200 horas.

QUINTA.- Las actividades diarias del practicante se desarrollarán en un período máximo de 20 horas reloj semanales, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA.- Suscribir la respectiva Acta de Prácticas Profesionales Supervisadas, conforme se establece en el artículo décimo tercero del presente.

SÉPTIMA.- Brindar al interesado los conocimientos y recursos técnicos necesarios para el cumplimiento de su Práctica Profesional y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

OCTAVA.- Las partes entregarán al practicante, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que acredite su participación como tal.

NOVENA.- LA UNRN contratará un seguro de accidentes personales que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional Supervisada. La póliza cubre a los practicantes por muerte e invalidez y asistencia medico farmacéutica; cuyos montos se ajustan al seguro que los mismos alumnos poseen dentro de la Universidad.

DÉCIMA.- LA UNRN hará la preselección de los practicantes y LA INSTITUCIÓN tendrá a su cargo la selección definitiva de los mismos.

TUTORES:

DECIMOPRIMERA.- Cada practicante contará con dos tutores de Prácticas Profesionales Supervisadas. LA INSTITUCION designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del practicante, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. LA UNRN designará otro tutor o docente, quien tendrá a su cargo el

MC

ANEXO I

-3-



seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica Profesional Supervisada, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre LA INSTITUCION y la Unidad Académica de la UNRN y que formará parte del Acta de Compromiso de la Práctica Profesional Supervisada.

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES:

DECIMOSEGUNDA.- Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación parcial y global de la Práctica Profesional Supervisada. El mismo informará acerca del desenvolvimiento de cada practicante en particular, con su evaluación, y se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS:

DECIMOTERCERA.- En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada será firmada por el Vicerrector de la Sede Andina de LA UNRN, el Representante Legal de LA INSTITUCIÓN y el practicante.

DECIMOQUINTA.- El Acta Compromiso de Práctica Profesional Supervisada, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

- Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del practicante, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Prácticas Profesionales Supervisadas y los objetivos que las mismas persiguen.
- Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el practicante derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

MC

ANEXO I

-4-



PRACTICANTES:

DECIMOSEXTA.- El practicante presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la Práctica Profesional Supervisada y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de LA INSTITUCIÓN.

DECIMOSÉPTIMA.- El practicante deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica Profesional Supervisada en LA INSTITUCIÓN, para el procesamiento de la información recibida.

DECIMOCTAVA.- El practicante quedará sometido a la potestad de LA UNRN durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de LA INSTITUCIÓN como extensión del ámbito de aprendizaje.

DECIMONOVENA.- La situación de Práctica Profesional Supervisada no generará relación jurídica laboral alguna con LA INSTITUCIÓN, siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.

VIGÉSIMA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGESIMOPRIMERA.- Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será compartida de manera consensuada previamente. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo de la parte que se defina previamente.

VIGESIMOSEGUNDA.- Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente acuerdo firmado.

MC

ANEXO I

-5-



Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGESIMOTERCERA.- Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo acuerdo.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

VIGESIMOCUARTA.- El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el convenio marco y podrá ser renovado mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

VIGESIMOQUINTA.- Este convenio podrá ser rescindido por una de las partes notificando previamente, en forma fehaciente, a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

CONTROVERSIAS:

VIGESIMOSEXTA.- Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

VIGESIMOSÉPTIMA.- En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 28 días de febrero del año 2023.

Dr. Diego AGUIAR
Vicerector
Sede Andina
UNIV. NAC. DE RIO NEGRO

Dr. Ing. MARIANO I. CANTERO
Director
INSTITUTO BALSEIRO

ANEXO I

-6-

Anexo I



ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Dentro del CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN) y la EMPRESA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Secretario Académico de la Sede Andina de la UNRN, Esp. Mariano Costa DNI N° XXX y el/la Sr/ra. alumno/a de la citada Universidad, DNI N° XXX por una parte, y por la otra el Sr/ra (cargo), suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, según las cláusulas que a continuación se expresan:

- A. La presente Práctica Profesional Supervisada corresponde a la nota de solicitud de
- B. La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en de San Carlos de Bariloche.
- C. El plazo durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de horas, contados a partir del día
- D. El horario durante el cual se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada será de horas semanales, desde las hs hasta las ... hs.
- E. La Práctica Profesional Supervisada será en carácter ad-honorem.
- F. El Programa de estudios de la Práctica Profesional Supervisada será el siguiente:
Objetivos:
 -
 -
 -
 -
 -
- G. La EMPRESA designa como Tutor a DNI y la UNRN a DNI
- H. El/La practicante conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Práctica Profesional Supervisada firmado entre la UNRN y la EMPRESA.
- I. El/La practicante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Práctica Profesional Supervisada, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Práctica Profesional Supervisada, con un mínimo de treinta (30) días de

Res. N° 581/2023 _ _ _ _

ANEXO I

-7-



anticipación.

J. El/La practicante se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Práctica Profesional Supervisada, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la EMPRESA y/o relacionada con los clientes de la misma.

K. El/La practicante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la UNRN.

L. La UNRN presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del/de la practicante Sr/ra.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los días del mes de de, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

.....

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Esteranía Noelia Villarruel'.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Esther Lucía Sánchez'.

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **581/2023** _ _ _ _

ANEXO II

-1-



ADDENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO BALSEIRO

Conste por el presente documento, la ADDENDA al Acuerdo Específico entre la **SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**, en adelante **LA UNRN**, representada en este acto por el Vicerrector de la Sede Andina Dr. Diego Aguiar, DNI 25.665.004, con domicilio en la calle Mitre N° 630, Piso 7, Oficina C de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el **INSTITUTO BALSEIRO**, en adelante **LA INSTITUCION**, representada en este acto por su Director, Dr. Mariano Cantero, DNI N° 24.336.754, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en conjunto denominadas "las Partes".

Las Partes acuerdan celebrar la presente ADDENDA al Acuerdo Especifico citado anteriormente e INCORPORAR siguiente artículo:

COORDINADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LA UNRN designa Coordinador del presente Acuerdo Específico al Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina de la UNRN, **Mariano Costa** (DNI 27436715), o quien lo reemplace en el cargo. LA INSTITUCIÓN designa Coordinador del presente Acuerdo Específico al Vicedirector del Instituto Balseiro, área Ciencias, **Marcelo Kuperman** (DNI 18.114.859), o quien lo reemplace en el cargo.

Se deja expresa constancia que el Acuerdo Especifico de Práctica Profesional entre la Sede Andina de la UNRN y el Instituto Balseiro, el cual se modifica con la presente ADDENDA, permanece vigente en todos sus términos y contenido.

En prueba de conformidad y ratificación de la Cláusula que antecede, las partes firman el presente instrumento, cómo documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas, quedando en posesión un (1) ejemplar para cada una de las partes.

Firmado digitalmente por
AGUIAR Diego Sebastián
Motivo: Vicerrector de la
Sede Andina – Universidad
Nacional de Río Negro
Fecha: 2023.05.19 15:10:59
-03'00'

Res. N° **581/2023** _ _ _ _

ANEXO II

-2-



ADDENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO BALSEIRO

Conste por el presente documento, la ADDENDA al Acuerdo Específico entre la **SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**, en adelante **LA UNRN**, representada en este acto por el Vicerrector de la Sede Andina Dr. Diego Aguiar, DNI 25.665.004, con domicilio en la calle Mitre N° 630, Piso 7, Oficina C de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el **INSTITUTO BALSEIRO**, en adelante **LA INSTITUCION**, representada en este acto por su Director, Dr. Mariano Cantero, DNI N° 24.336.754, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en conjunto denominadas "las Partes".

Las Partes acuerdan celebrar la presente ADDENDA al Acuerdo Específico citado anteriormente e INCORPORAR siguiente artículo:

COORDINADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LA UNRN designa Coordinador del presente Acuerdo Específico al Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina de la UNRN, **Mariano Costa** (DNI 27436715), o quien lo reemplace en el cargo. LA INSTITUCIÓN designa Coordinador del presente Acuerdo Específico al Vicedirector del Instituto Balseiro, área Ciencias, **Marcelo Kuperman** (DNI 18.114.859), o quien lo reemplace en el cargo.

Se deja expresa constancia que el Acuerdo Específico de Práctica Profesional entre la Sede Andina de la UNRN y el Instituto Balseiro, el cual se modifica con la presente ADDENDA, permanece vigente en todos sus términos y contenido.

En prueba de conformidad y ratificación de la Cláusula que antecede, las partes firman el presente instrumento, cómo documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por cada una de ellas, quedando en posesión un (1) ejemplar para cada una de las partes.

Digitally signed
by CANTERO
Mariano Ignacio
Date: 2023.05.23
09:34:44 -03'00'

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo